



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°074-2024-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 16 de mayo del 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de mayo del 2024, estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°014-2024-MDSJB/CM-LATP-P, por el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Programas Sociales y Servicios Sociales remite el Dictamen N°005-2024-CPDPSySS-MDSJB, donde se aprobó por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2024" EN EL MARCO DE CELEBRARSE LA TRADICIONAL Y RELIGIOSA FIESTA PATRONAL DE "SAN JUAN BAUTISTA", A BENEFICIO DE MUCHAS FAMILIAS QUE SE VEN IMPEDIDAS DE CONTRAER MATRIMONIO CIVIL TAN SOLO POR CARECER DE RECURSOS PREDOMINANTEMENTE ECONÓMICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;





Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, numeral 9) señala lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, lo Constitución Política del Perú de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano en situación de abandono También protegen a la familia y Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad promueve en el matrimonio;

Que, el artículo 234° del Código Civil Peruano prescribe que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común;

Que, es política de la Municipalidad Distrito de San Juan Bautista, promover a regularización de la situación de aquellas parejas que encontrándose en situaciones de contraer Matrimonio Civil. No cuentan con los recursos económicos necesarios para realizarlos.

Que, estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°014-2024-MDSJB/CM-LATP-P, por el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social, Programas Sociales y Servicios Sociales remite el Dictamen N°005-2024-CPDSPSySS-MDSJB, donde se aprobó por unanimidad el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2024" EN EL MARCO DE CELEBRARSE LA TRADICIONAL Y RELIGIOSA FIESTA PATRONAL DE "SAN JUAN BAUTISTA", A BENEFICIO DE MUCHAS FAMILIAS QUE SE VEN IMPEDIDAS DE CONTRAER MATRIMONIO CIVIL TAN SOLO POR CARECER DE RECURSOS PREDOMINANTEMENTE ECONÓMICO

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIO CIVIL MASIVO GRATUITO 2024" EN EL MARCO DE CELEBRARSE LA TRADICIONAL Y RELIGIOSA FIESTA PATRONAL DE "SAN JUAN BAUTISTA", A BENEFICIO DE MUCHAS FAMILIAS QUE SE VEN IMPEDIDAS DE CONTRAER MATRIMONIO CIVIL TAN SOLO POR CARECER DE RECURSOS PREDOMINANTEMENTE ECONÓMICO y es parte integrante del presente acuerdo de concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Licencias, la coordinación con la Unidad de Imagen Institucional para la difusión de la presente ordenanza municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la OACYGD que haga efectiva la dispensa debiendo considerarlo en el registro de asistencias correspondientes.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAÚL RAMOS CAYO
OFICINA GENERAL ACGO

San
Juan
Distrito moderno y seguro